

- Documentos acreditativos de gastos relacionados con los estudios universitarios tales como los de matrícula, libros, estancia, etc.

**TERCERO.- REQUISITOS.**

Para optar a las ayudas convocadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Que se encuentre el peticionario incluido en alguno de los apartados de la Base II.
- 2.- En ningún caso, se concederá ayuda para estudios correspondientes al mismo curso para el que ya anteriormente se ha obtenido la ayuda.
- 3.- En el caso de los estudios universitarios, se requiere que la persona para la que se solicite la ayuda, haya aprobado entre las convocatorias de junio y septiembre, todas las asignaturas que integran los estudios realizados en el curso anterior a aquél para el que pretende la ayuda. En el supuesto de que el funcionario o contratado sea el beneficiario, éste requisito no es imprescindible, pero en ningún caso se concederá ayuda para las asignaturas suspendidas que anteriormente fueron acreedores de una ayuda de la Corporación.

4.- La concesión de la ayuda para estudios obliga al beneficiario de la misma a cursar sus estudios como alumno oficial o libre, en centro oficial o reconocido oficialmente.

**CUARTO.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.**

Comisión Calificadora: Estará integrada por los componentes de la Comisión Paritaria formada por un representante de cada Grupo y dos representantes de Personal. Esta Comisión será la encargada de estudiar las solicitudes de ayudas y deberá, una vez estudiadas las mismas, proponer a la Comisión Municipal de Gobierno la adjudicación de las ayudas referenciadas.

**Valoración:**

- a).- En los supuestos de separación judicial, nulidad matrimonial o divorcio, será beneficiario el cónyuge al que se le haya concedido la custodia de los hijos.
- b).- En los supuestos de que exista separación de hecho, pero no exista sentencia judicial, será beneficiario el cónyuge del que dependan los hijos económicamente.

**QUINTO.- LIMITACIONES E INCOMPATIBILIDADES.**

Las ayudas reguladas por estas Bases, estarán sujetas a las siguientes limitaciones e incompatibilidades:

- a).- Cuando el beneficiario sea el propio funcionario, no podrá percibir más de una ayuda aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.
- b).- Los funcionarios y contratados laborales en activo, podrán acceder a ayudas de cuantía proporcional a las asignaturas en las que estén matriculados.
- c).- Cuando se trate de matrimonio en el que ambos cónyuges reúnan todos los requisitos para solicitar las ayudas para sus hijos, deberá considerarse sólo uno de ellos con exclusión del otro.

**SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION CALIFICADORA.**

- 1.- Elaborar la lista provisional de ayudas concedidas.
- 2.- Elevar a la Comisión Municipal de Gobierno la lista definitiva de beneficiarios.

**SEPTIMO.- CONCESION DE AYUDAS.**

Una vez elaborada la lista provisional de ayudas concedidas, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiéndose de un plazo de 10 días hábiles para, si las hubiere, efectuar las alegaciones oportunas. Estas se harán a través de instancia oficial, presentándola en el Registro General de la Corporación, y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente.

Expirado el plazo de subsanación de errores y resueltas las alegaciones presentadas, la Comisión Paritaria elevará a la Comisión Municipal de Gobierno la relación de ayudas concedidas para su aprobación definitiva, a la que se adjuntará el Acta de la última sesión.

**ANEXO IV**

**BASES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PERSONAL LABORAL.**

**BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FUNCIONARIOS INTERINOS.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación de los procedimientos selectivos para la contratación de personal

laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos, mediante los sistemas de Concurso o Concurso-Oposición.

**SEGUNDA.- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS/ NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS.**

En la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos se especifican las siguientes circunstancias:

- a) Puesto de trabajo a cubrir, describiéndose las funciones a realizar.
- b) Sistema selectivo y valoración si se prevén aspectos no contemplados en la Base 6ª.
- c) Nivel de titulación exigido en cada caso.
- d) Salario.
- e) Duración del contrato, en caso de laborales.- Los nombramientos interinos seguirán el régimen previsto legalmente.

**TERCERA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**

- Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:
- a) Tener nacionalidad española, salvo en aquellos casos previstos legalmente (a este respecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999 de 29 de diciembre -Artº.37-).
  - b) Tener 18 años cumplidos, salvo cuando la legislación laboral permita una inferior.
  - c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
  - d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
  - e) No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

**CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.**

- a) Instancia solicitando la admisión al Concurso o Concurso-Oposición.
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- c) Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social, si ya estuviese afiliado.
- d) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo del puesto de trabajo.
- e) Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- f) Declaración responsable de no encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la legislación vigente en la materia.
- g) Currículum vitae y cualquier otro documento que considere oportuno; para poder valorar en la Fase de Concurso los méritos alegados, los interesados habrán de justificarlos mediante copia certificada de los documentos correspondientes, que habrán de presentarse ineludiblemente con la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

**QUINTA.- CONVOCATORIA DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.-**

1º.- La competencia para la convocatoria de los puestos de trabajo a que se contraen estas Bases se realizará por Decreto de Alcaldía o acuerdo de la Comisión de Gobierno, siempre dentro del importe de los créditos presupuestarios existentes o de las subvenciones recibidas.

2º.- La convocatoria contendrá los datos a que se refiere la Base 2ª. y el plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3º.- La convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4º.- El plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el párrafo 2 anterior podrá ampliarse o reducirse por circunstancias especiales, de libre consideración por la Comisión de Gobierno.

**SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.**

El sistema selectivo de cada plaza será el de Concurso o Concurso-Oposición, con las siguientes características:

**1.- Concurso:**

Se valorarán como mínimo los siguientes méritos:

- a) Trabajos realizados para cualquier Administración Pública en puestos de trabajo similares, así como en la empresa privada, valorándose en este caso con una puntuación del 50%